



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2024-A-MDL

Naranjillo, 09 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: el Informe N° 527-2024-GDS/MDL, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 396-2024-CNS-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicitando se reconozca mediante resolución de los nuevos Agentes Comunitarios quienes fueron elegidos mediante acta de agente comunitario para la Juntas Vecinales de los sectores designados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la referida Ley establece como atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Ministerio de Salud, en el marco de las Políticas Públicas viene intensificando las intervenciones en Promoción de la Salud, apoyando por el Agente Comunitario de Salud (ACS), quienes realizan una labor altruista y voluntaria, dejando entrever su vocación de servicios a favor de la salud de la población, con la finalidad de formar cultura de salud, desarrollando estilos de vida saludables para el logro de una mejor calidad de vida a nivel individual, familiar y comunitario;

Que, es menester manifestar que el Agente Comunitario de Salud (ACS) es un líder elegido y/o reconocido por su comunidad, en ese sentido realiza acciones voluntarias relacionadas con la promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación conjunta con el personal de salud e instituciones locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad, por medio del ejercicio de la participación ciudadana cumpliendo de este modo su rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 26842 - Ley General de Salud establece que: la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo la salud pública responsabilidad primaria del estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, sociedad y el estado;

Que, la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el documento técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de la Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de las acciones del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura de salud en la población, mediante la adopción de estilo de vida saludable;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2024-A-MDL

Que, con Informe N° 527-2024-GDS/MDL, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 396-2024-CNS-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicitando se reconozca mediante resolución de los nuevos Agentes Comunitarios, quienes fueron elegidos para la Juntas Vecinales de los sectores designados, que se encuentra enfocado en: Trabajar en coordinación con el personal de salud y con otros actores sociales; Se ayudara a brindar la atención básica de salud y ayudan a vincular las comunidades con los servicios con el objetivo de mantener nuestra población vigilada; Monitoreo del buen funcionamiento del establecimiento en de salud en coordinación del jefe del establecimiento; Fomentar acciones positivas que ayude al crecimiento del establecimiento de salud; Vigilar constantemente las gestiones en beneficio del puesto de salud; Vigilar identificar los factores de riesgos como gestantes , mujeres en edad fértil , niños con anemia , adultos mayores y población que presenta algún riesgos de salud.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el reconocimiento de los **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ACS) DEL DISTRITO DE LUYANDO**, conforme al Cuadro de la Relación de los Agentes Comunitarios, que se detalla a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | LUGAR |
|----|---------------------------------|----------|---------------------|---------------------------------------------|
| 1 | ETMILSA SOBRADO BRAVO | 76764353 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR SAUSAL |
| 2 | ERIKA JANET VALDIVIA TUISIMA | 41675641 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR NARANJILLO |
| 3 | ALEJANDRO DAVID MALPARTIDA TORO | 76931597 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR NARANJAL |
| 4 | SAUL GALEANO ESPINOZA | 61652359 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR KUSUNOKI ROMAYNA |
| 5 | OBLITAS SANGAMA AYALA | 73533335 | AGENTES COMUNITARIO | CENTRO POBLADO MARONA |
| 6 | LUIS MIGUEL RUIZ ARVI | 42876532 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR ASOCIACION LAS LOMAS DE SANTA MARTHA |
| 7 | DORIS VENTURA DURAND | 71061108 | AGENTES COMUNITARIO | SECTOR II NARANJILLO |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, notifique la presente resolución a los agentes comunitarios de salud detallado en el artículo primero, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando ([http:// www.muniluyando.gob.pe](http://www.muniluyando.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA